

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 240/2025

VISTO:

El Expediente N° 702-000008-2025, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículo 2° faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que en virtud del nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia de San Juan, dispone en los Artículos 103 y 104 como actividad gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”; prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la Provincia de San Juan.

Que el último párrafo del Artículo 304 de la Ley N° 151-I, faculta a la Dirección General de Rentas a fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los Artículos referenciados precedentemente.

Que por Resolución N° 0036-DGR-2025 se dispuso fijar como fecha de entrada en vigencia las disposiciones contenidas en la Ley N° 151-I Código Tributario, Artículos 103 y 104, el día uno (01) de Marzo de 2025.

Que por cuestiones Operativas y a los fines de adecuar los Sistemas, resulta conveniente prorrogar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones citadas en el párrafo precedente al Uno (01) de Abril de 2025.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase como fecha de entrada en vigencia las disposiciones de la Ley N° 151-I, Código Tributario, Artículos [103](#) y [104](#), el día Uno (01) de Abril del año 2025, modificándose en tal sentido la [Resolución N° 0036-DGR-2025](#) en su artículo 1°.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- De forma.